Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta – Asunción
Telefonos (595 21) 569 2200/ (595 21)557 420/422
Casilla de Correo: 384 – web:www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 22595 2512
Planta Industrial de Vallemi: 0351 230 303/314/348

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INC
06 -08- 2018
U.O.C.

DACG/CE Nº 0297/2018

CARTA INTERNA

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
DE : **DPTO. ADM. CONTRATOS Y GARANTIAS**
FECHA : 06 de Agosto de 2018
OBJETO : OBSERVACIONES SOBRE LA RESOLUCIÓN PR Nº 173/2018 DEL 11/07/2018

En atención al ingreso en esta área de la Resolución PR Nº 173/2018 de fecha 11/07/2018 por la cual la MAXIMA AUTORIDAD de la Institución resuelve aprobar el REAJUSTE DE PRECIOS según Decreto Nº 8370/2018 en la que se estable el precio máximo de venta al público del Gasoil/Diesel Tipo III, variable aplicado a la fórmula de Reajuste incluidos en los Contratos Principales convenidos con las firmas navieras que realizan servicio de flete fluvial de materia prima desde Vallemi a Villeta; se recomienda a la Superioridad la ampliación y/o modificación de la presente resolutiva en su Art. 1° conforme a las siguiente observaciones:

a) RIOPAR S.R.L. – Contrato Principal INC Nº 158/2014

Precio Inicial Contratado (Gs)	Calculo de Reajuste (Gs)	Precio Final reajustado (Gs)
70.000	2.940	72.940

b) TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. – Contrato Principal INC Nº 198/2017 / CONSORCIO RIOPAR / LA FLUVIAL - Contrato Principal INC Nº 199/2017 / FLOR JARA & CIA S.R.L. – Contrato Principal INC Nº 197/2017

Precio Inicial Contratado (Gs)	Calculo de Reajuste (Gs)	Precio Final reajustado (Gs)
76.350	3.207	79.557

El pedido surge a razón de que dicho proceso de reajuste no puede solamente estar conformado en base a un monto de CDP que engloba servicios de un periodo, siendo que este monto reajustado también debería servir de parámetros para futuros servicios.

Por otra parte, observando el **CONSIDERANDO** de la resolutiva no existe en la misma algún parecer de la Asesoría Legal sobre la procedencia o no del pedido a pesar de que este Departamento había solicitado en su oportunidad el análisis de esa área; por tanto, queda a criterio de la Superioridad proceder a tal tramitación.

Por último, se sugiere la inclusión en las adendas a ser firmadas el detalle de cálculos que generaron el precio final reajustado.

Atentamente,

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.